6303-PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Departamento de Servicios de Apoyo
Dirección de Administración

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ÍNDICE

ÍNDICE....2
1 OBJETO....3
2 PRESUPUESTO....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS....3
4 CONDICIONES PARTICULARES....4
4.1 Documentación....¡Error! Marcador no definido.
4.2 Control de los trabajos:....¡Error! Marcador no definido.
4.3 Metodología:....4
4.4 Perspectiva de género:....6

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

1 OBJETO

Lantik S.A. M.P. quiere incrementar los conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo en el puesto de trabajo de sus profesionales por medio de Planes de Formación anuales que lleguen a un gran número de personas y colectivos.

Estos Planes de Formación incluyen la formación en Idiomas para el personal de la plantilla según las necesidades planteadas en la empresa, que se orientan a los siguientes idiomas:

- Euskera
- Inglés

El objeto de este pliego es la formación en idiomas, que se basará en un sistema multimedia a través de un único método que utilice un tutorial y que cuente con asesoramiento didáctico (tutorías), así como clases de conversación presenciales en grupo e individuales y clases telefónicas individuales, que se detallarán en los siguientes apartados para el período comprendido entre enero 2027- junio 2029 (dos cursos académicos íntegros y 2 trimestres).

Asimismo, se incluye la realización de pruebas de nivel para el personal de la empresa, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

2 DESCRIPCIÓN

Los servicios objeto de la presente contratación comprenderá la realización de trabajos de las siguientes (5) modalidades, descritas en detalle en el apartado 3º del presente PPT:

A. Clases de conversación grupales en empresa impartidora con formación multimedia
B. Clases de conversación telefónica con formación multimedia
C. Clases de conversación telefónica
D. Clases de conversación grupales en Lantik (Berbalagun)
E. Pruebas de nivel

A tal efecto, las candidatas deberán ofertar, de acuerdo con el modelo de propuesta previsto en el PCAP como Anexo 1, a cada una de las (5) modalidades descritas. para ambos idiomas (euskera e inglés) salvo la de tipo D) que se ofertará sólo en euskera.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio objeto de la presente contratación deber atender a las especificaciones técnicas que se señalan a continuación:

3.1. Objetivos:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Promover e impulsar la capacitación en materia de conocimiento de idiomas (inglés y euskera) del personal de Lantik, asegurando un progresivo perfeccionamiento del idioma, así como la evaluación del mismo.

3.2. Contenidos:

Aquellos que garanticen la consecución de los objetivos, con especial detalle de los temas a trabajar en los diferentes niveles y grados.

3.3. Calendario:

Los cursos objeto de la presente contratación deberán ser proyectados para un curso académico de las siguientes características:

- Duración de cada curso: NUEVE (9) meses
- Calendario de cada curso: Comienzo en el mes de octubre y conclusión en el mes de junio.

4 CONDICIONES PARTICULARES

4.1 Metodología:

➢ Formación multimedia (Modalidad A y B):

Se busca un único método de aprendizaje a través de teleformación de idiomas, tanto para inglés como para euskera, que deberá disponer de una plataforma y un programa individual de estudio de idiomas a través ordenador con un sistema experto de aprendizaje.

Dicho programa de aprendizaje, a través de ordenador, deberá:

- ✓ Tener capacidad de adaptarse a las necesidades y diferentes capacidades de cada alumno.
- ✓ Identificar el nombre del método de aprendizaje en la oferta.
- ✓ Diseñar un proceso de estudio personalizado acorde a sus conocimientos previos, progresión, errores, ritmos de estudio, etc.
- ✓ Disponer de un control detallado de los tiempos reales de estudio y rendimientos de cada persona, diferenciados de los tiempos de conexión a la plataforma.
- ✓ Ofrecer total flexibilidad de estudio (24 horas, 365 días/año).
- ✓ Posibilitar el estudio desde diferentes ordenadores o puestos informáticos debiendo poner a disposición de las personas alumnas algún centro dentro del término municipal

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

de Bilbao donde se posibilite a las personas alumnas el acudir a ordenador y puesto informático donde desarrollar su formación.

- ✓ Ofrecer la posibilidad de optar por cualquiera de los idiomas (castellano/euskera), para el estudio del idioma inglés.

- ✓ Ofrecer un servicio de asistencia técnico (CAU) telefónico de, al menos, VEINTE (20) horas/semana que solucione y aclare las dudas de las personas relativas a la formación multimedia (indicar nº teléfono).

De conformidad con los criterios de valoración definidos en el PCAP se valorará, en los términos descritos, que el sistema oferte la posibilidad de estudiar off-line (sin internet), desde diferentes ordenadores.

- ➢ Clases de conversación tendrán las siguientes modalidades:

De acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores, el servicio de objeto de la presente contratación, en su modalidad "clases de conversación", deberá atender a las siguientes tipologías de prestación:

A) Clases de conversación grupales en empresa impartidora (Modalidad C):

- UNA (1) hora / semana. Total: TREINTA (30) horas por persona y ejercicio académico. Número de personas máximo que puede alcanzar el grupo: SIETE (7), con niveles homogéneos.

- Se requiere que el centro impartidor tenga al menos un centro ubicado en Bilbao, desde los que se ofrezcan todos los servicios para esta modalidad de estudio.

B) Clases de conversación telefónica (Modalidad B y C):

- Duración: VEINTE (20) minutos (1 clase/semana). Nº de clases totales: TREINTA (30) clases por persona y ejercicio académico.

- El coste de las llamadas telefónicas, siempre que sean a números fijos o móviles dentro del país, estará incluido en el precio ofertado por persona (modalidad B y C) que la empresa oferte. Se podrán realizar las llamadas por medio de una videollamada por internet.

C) Clases de conversación grupales en Lantik/Online (Berbalagun) (Modalidad D):

- UN (1) grupo de máximo OCHO (8) personas por ejercicio académico.
- Duración: UNA (1) hora/semana en horario de mañana (En principio previsto de 8.00 a 9.00 los martes).
- Nº de horas: Máximo VEINTIOCHO (28) horas por curso.

- ➢ Pruebas de nivel:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Pruebas de nivel para el personal de Lantik consistentes en pruebas escritas y orales presenciales, donde se determine el nivel de euskera/inglés de la persona dentro de lo establecido en el Marco Europeo de Competencia Lingüística, con la elaboración de un informe detallado al respecto.

- Son independientes estas pruebas, de aquellas pruebas iniciales de nivel que se realizan al nuevo alumnado para adjudicarle su nivel correspondiente de acuerdo a sus conocimientos.

- Nº estimado de pruebas de nivel a solicitar en los cuatro ejercicios académicos: Máximo QUINCE (15) pruebas.

4.2 Seguimiento del alumnado:

➢ Profesorado y tutorías personalizadas con el alumno para evaluar su progresión:

- Mínimo DOS (2) tutorías por curso para las personas que estudien con la opción de teleformación.

- Se deberá comunicar previamente cualquier cambio de profesorado y tutor, respecto a los señalados en la oferta y que siempre sean substituidos con personal con los mismos requerimientos que los señalados en este pliego.

- Equipo de trabajo:

  Los tutores y profesores de las acciones formativas deberán tener un mínimo de CINCO (5) años de experiencia en la impartición del tipo de formación requerida.

➢ Informes y documentación entregada al personal estudiante:

Se facilitarán informes periódicos de aprovechamiento y de la evolución del personal estudiante, en los cuales se incluirá:

- Niveles realizados.
- Número de horas de estudio totales y semanales, diferenciando teleformación, clases de conversación y tutorías.
- Evaluación general y aprovechamiento.

El material didáctico que precise el personal estudiante correrá a cargo de la entidad impartidora.

4.3 Perspectiva de género:

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

5 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
    - Política de seguridad de la información y protección de datos de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
    - Norma NCS-1/1 “Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores”.
    - Norma NCS-1/2 “Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores”.

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

A. Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

IV. Tratamiento de datos para la gestión de los servicios de contratación de Lantik

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LANTIK S.A. M.P. como responsable del tratamiento, informa al personal de la empresa adjudicataria que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a su actividad de tratamiento que tiene como finalidad la gestión de los servicios de contratación de Lantik. El tratamiento de dichos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, ante el responsable del tratamiento (https://lantik.bizkaia.eus/es/aviso-legal) y podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en https://lantik.bizkaia.eus/es/-/gestion-de-los-servicios-de-contratacion-de-lantik.

En caso de que la empresa adjudicataria facilitara datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberá informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en el párrafo anterior.

A. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

contratación implique el acceso de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Lantik S.A. M.P., aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

B. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria que resulte encargada del tratamiento, de ahora en adelante entidad encargada de tratamiento, para tratar por cuenta de Lantik S.A. M.P., responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio detallado en el apartado “Objeto”.

El tratamiento consistirá en la elaboración de informes de nivel de idiomas del alumnado, así como las notificaciones a dicho colectivo relativas a su progresión y evaluación del idioma.

La entidad encargada de tratamiento tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la entidad responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique a la encargada. En tal caso, la entidad encargada informará a la responsable de tratamiento de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. La entidad responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

La entidad encargada de tratamiento informará inmediatamente a la responsable si las instrucciones dadas por esta infringen, a juicio de la encargada, el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento (UE) 2018/1725 o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

C. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, Lantik S.A. M.P., responsable del tratamiento pone a disposición de la entidad encargada de tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Nombre y apellidos del alumnado
- Datos de contacto corporativos del alumnado
- La gestión de la progresión y evaluación del idioma

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), la entidad encargada de tratamiento aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo aquí estipulado, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Lantik S.A. M.P. estuviese de acuerdo con lo solicitado, Lantik S.A. M.P. emitiría un Anexo, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

D. Duración

Tendrá la duración indicada en el apartado “Plazo de entrega” y “Prórroga", si procede, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez finalice el contrato, la empresa adjudicataria deberá realizar la devolución o destrucción de los datos personales según lo estipulado en la cláusula “Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología”, considerando que la referencia a información confidencial incluye en este caso los datos de carácter personal. En su caso, la entidad encargada de tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. Para ello, deberá notificar con antelación a Lantik S.A. M.P. las causas que justifican esta actuación.

E. Obligaciones de la entidad encargada de tratamiento

La entidad encargada de tratamiento y el personal de su organización se obliga a:

a) La empresa adjudicataria se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargada del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual nacional y de la Unión Europea de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en:

   - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).
   - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de Lantik S.A. M.P.

d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la empresa responsable, que contenga:

   - Nombre y los datos de contacto de la entidad encargada de tratamiento y de cada empresa responsable por cuenta de la cual actúe la entidad encargada de tratamiento y, en su caso, de la persona delegada de protección de datos.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la empresa responsable.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:

    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) No comunicar los datos a terceras personas u organizaciones, salvo que cuente con la autorización expresa de la empresa responsable del tratamiento. La autorización requiere identificar de forma previa y por escrito, la entidad a la que se pueden o deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. En el caso de transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por requerimientos jurídicos inequívocos y fundamentados, se informará a la empresa responsable de la exigencia de manera previa y específica.

f) Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

g) Entidades subencargadas

Se autoriza a la entidad encargada de tratamiento a subcontratar las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes: La elaboración de informes de nivel de idiomas del alumnado, así como las notificaciones a dicho colectivo relativas a su progresión y evaluación del idioma. En todo caso, la entidad encargada de tratamiento deberá articular la relación jurídica con la empresa subencargada de tratamiento mediante un instrumento jurídico o contrato que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones que la empresa responsable ha establecido en el presente acuerdo.

De acuerdo con el art. 28.4 del RGPD:

“Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado."

a) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

b) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Manteniendo a disposición de Lantik S,A. M.P. la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

c) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal de la entidad encargada de tratamiento autorizada a tratar datos personales.

d) Asistir a Lantik S.A. M.P. en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que la entidad encargada de tratamiento reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos de Lantik S.A. M.P., deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a Lantik S.A. M.P.

e) Corresponde a Lantik S.A. M.P. facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que la entidad encargada de tratamiento se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por Lantik S.A. M.P. o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

f) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales tratados por la entidad encargada de tratamiento:

En caso de violación de seguridad de los datos personales tratados por la entidad encargada de tratamiento, esta lo notificará a Lantik S.A. M.P. , sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato. Informará de las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha información contendrá al menos:

- Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas y de registros de datos afectados);

- Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
-

En la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

g) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por Lantik S.A. M.P.

En caso de violación de seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por Lantik S.A. M.P., la entidad encargada de tratamiento ayudará a la responsable en lo siguiente:

- Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación de la entidad responsable, que debe incluir como mínimo:

1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;

3) Las medidas adoptadas o propuestas por la entidad responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida a las personas interesadas la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

h) Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

i) Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

j) Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en el cumplimiento de las obligaciones de esta última.

k) Poner disposición de Lantik S.A. M.P. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen Lantik S.A. M.P. u otra empresa auditora autorizada por ella.

l) Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo tal y como dispone el artículo 32 del RGPD. De esta forma, la empresa adjudicataria aplica todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación a los tratamientos de datos personales, tras un análisis de los riesgos que conlleva el tratamiento de los datos personales, implantando las medidas de dispuestas en el catálogo de medidas de seguridad aplicables del Esquema Nacional de Seguridad.

m) Si una entidad encargada de tratamiento, infringe lo establecido al determinar los fines y medios del tratamiento, adquiere la condición de responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento (Art. 28.10 del RGPD).

n) La entidad encargada de tratamiento estará obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (incluyendo, sin limitación, el RGPD y la LOPDGDD).

o) Transferencias internacionales:

- Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la entidad encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la entidad responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto la encargada; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2018/1725.
- La entidad responsable se aviene a que, cuando la encargada recurra a una subencargada de conformidad con lo establecido en el presente para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, la entidad encargada y la subencargada puedan garantizar el

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

F. Obligaciones de la entidad responsable del tratamiento

Corresponde a Lantik S.A. M.P.:

a) Entregar a la entidad encargada de tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula "Identificación de la información afectada" de este documento.
b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada de tratamiento.
c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
d) Realizar, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada de tratamiento.
e) Realizar las consultas previas que corresponda.

G. Evidencia de cumplimiento de la normativa de Protección de Datos

La empresa adjudicataria deberá disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Lantik S.A. M.P. a requerimiento de esta.
Asimismo, a instancia de Lantik S.A. M.P., la entidad encargada de tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente pliego de cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, Lantik S.A. M.P. podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la entidad encargada de tratamiento.
Lantik S.A. M.P. podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la entidad encargada de tratamiento y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.
Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

H. Responsabilidad y causas de resolución del contrato

La empresa adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

El incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal será motivo de resolución del contrato.

I. Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

J. Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Pilar Salazar Blanco
Cristina Toledo Méndez
Lantik S.A. M.P.
Sabino Arana 44 – 48013 Bilbao
rrhh.incidencias@bizkaia.eus
946083000

#FL#
Sin./Fdo.: MARIA PILAR SALAZAR BLANCO - 2026-10-29
LAGUNTZA-ZERBITZUEN SAILA
DEPARTAMENTO SERVICIOS DE APOYO
Sin./Fdo.: Mª CRISTINA TOLEDO MENDEZ - 2026-10-30
LAGUNTZA-ZERBITZUEN SAILA
DEPARTAMENTO SERVICIOS DE APOYO

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

-ANEXO A –
TABLA DE CARACTERÍSTICAS
(cumplimiento especificaciones técnicas)

CUESTIONARIO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	Cumple (SI/NO)
COBERTURA DE OFERTA GLOBAL:	
Oferta los 2 idiomas (inglés/euskera) en las 4 modalidades (a,b, c y e). Modalidad d) en euskera	
SISTEMA DE TELEFORMACION:	
Sistema de teleformación único adaptado a las necesidades, capacidades y progresión del alumno (Inglés/Euskera)	
URL y clave de acceso para acceder a los datos de teleformación de los alumnos de ambos idiomas durante el curso	
FLEXIBILIDAD DE TELEFORMACION:	
24*7 on line	
Posibilidad de conexión off line	
Estudio del idioma inglés desde castellano y euskera	
CLASES DE CONVERSACION	
Centro impartidor ubicado en Bilbao	
Clases telefónicas a nº fijos y móviles	
PRUEBAS DE NIVEL PREVIAS PARA LOS ALUMNOS/AS	
PRUEBAS DE NIVEL CON INFORME DETALLADO: Modalidad e)	
INFORMES MENSUALES SOBRE EVOLUCION DE ALUMNOS/AS	
TUTORIAS (mínimo 2 por alumno/a)	
Entrega de DOCUMENTACION al alumno	
CAU para usuarios (mínimo 20 horas semanales)	

Es imprescindible cumplimentar todos los cuadros azules indicando SI/NO

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: O7R0-V16H-IP47-L0Q4
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Bizkaia
lantik

Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
http://lantik.bizkaia.eus

ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.